

Notas al Reporte Mensual de Información Financiera a enero de 2011

La información financiera a enero de 2011 contempla la aplicación de las Circulares **N°3.503 del 12 de agosto de 2010** y **N°3.510 del 8 de octubre de 2010**, cuyas principales características se resumen a continuación:

La **Circular N°3.503**, contiene las modificaciones efectuadas a la normativa sobre provisiones de riesgo de crédito, contenidas en los capítulos B-1, B-2, B-3 y C-1 del Compendio de Normas Contables.

Las principales modificaciones son introducidas al modelo de análisis individual de deudores, considerando un mayor número de categorías agrupadas en tres tipos de cartera: Normal, Subestándar y en Incumplimiento. Adicionalmente, para el cálculo de provisiones, se reconocen los flujos de recuperaciones distintas de garantías, introduciendo un *porcentaje de pérdida dado el incumplimiento* en el cálculo de ellas; lo cual contribuye a explicitar el *porcentaje de pérdida esperada* asociado a cada una de las categoría de deudores.

Por último, se establece un aprovisionamiento mínimo de 0.5% para la cartera normal individual y se permite la constitución de provisiones anticíclicas, entre otros.

La **Circular N°3.510** adapta los formatos de los estados financieros (Modelos MB, MR y MC) a las nuevas instrucciones en materia de provisiones por riesgo de crédito e instruye sobre mayores desgloses con el fin de cubrir necesidades de información, modificándose el Capítulo C-3 del Compendio de Normas Contables.

Los principales cambios, entre otros, tienen que ver con la definición de Colocaciones para la determinación de provisiones, la cual no incorpora dentro del rubro Adeudado por bancos las operaciones con el Banco Central de Chile. Asimismo, en el rubro Adeudado por bancos se identifican las operaciones de comercio exterior asociadas a bancos del país como del exterior.

Adicionalmente, se desglosan los créditos a empresas, consumo y vivienda en función de los tipos de evaluación (individual y grupal) y en función de los tipos de cartera, Normal, Subestándar y en Incumplimiento, según corresponda, así como su contraparte, en términos de provisiones. Adicionalmente, también se desglosan las provisiones adicionales y el ajuste a provisión mínima a las que se refiere la Circ. N°3.503.